



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, mayo cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00707 -00
Asunto	Incorpora y requiere so pena de desistimiento tácito

Se pone en conocimiento a la parte solicitante la respuesta a los oficios Nos. 1552 y 448, por parte de la ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, en la que se señala que “[...] el oficio de EMBARGO del proceso de la referencia fue aplicado a partir de la nomina de **diciembre de 2020**”. Respuesta que fue remitida a la parte actora, el día 4 de mayo de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 806 de 2020.

De otro lado, en aras de dar continuidad al proceso, se requiere a la parte actora para que adelante las diligencias tendientes a la notificación personal de la parte demandada. Lo anterior, deberá realizarlo dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de que se incurra en las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

056436706d20b0de00596db21afe9995cf4714655bdb6a9a0358167a4ed9df19

Documento generado en 05/05/2021 11:08:39 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**